



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 00558 – 00
CLASE: **ESPECIAL DE PERTENENCIA**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el traslado del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia en su cargo de perito evaluador de inmuebles, venció en silencio.

Fijar como honorarios definitivos la suma de \$ 908.526.00; los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante, conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012.

Señalar las horas de las 3:00 Pm del día 17 del mes de agosto del año 2021, para que tenga lugar la práctica de los testimonios, interrogatorios y demás pruebas que fueran decretadas en el auto adiado 2 de noviembre de 2019, que una vez evacuadas, daría lugar a dictar la sentencia que en derecho corresponda. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada les acarreará las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Por la parte demandante, cítese a los testigos decretados para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, a los correos electrónicos indicados; en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

OTA, D.C.-



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8e64a9cd4f6536e4961ec68bd0d27253076eacde3b5eda052c24478adbfea
5f**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2016-01201-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el informe secretarial y las documentales que anteceden, en aras de seguir con el trámite respectivo en este asunto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que efectúa el apedreado de la parte actora Dr. YINETH CAROLINA CAMARGO RENGIFO (fl. 51) en favor del Dr. **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha hecho la gestión correspondiente para llevar a cabo la notificación al extremo demandado.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

		
República de Colombia		
Rama judicial del Poder Público		
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021		
El	Secretario	(a)
		
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA		

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2302170cd682d4c87b75fd3275655f345edd51447b4e2ff78c748763033b9dac

Documento generado en 06/05/2021 04:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2016-01201-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

REQUERIR a las entidades financieras relacionadas por la parte demandante en memorial visible a folio 9 de este cuaderno, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, se sirvan dar respuesta al oficio No. 0319-2017 del 1 de febrero de 2017, por medio del cual se comunicó la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada. Lo anterior so pena de incurrir en la sanción previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edbeb77724a070ff2375a1266af58fd1e42d6d5d13a7ab0126e00c1e8fd498e3

Documento generado en 06/05/2021 04:54:49 PM



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00234 – 00
CLASE: **REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO**

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, **DISPONE**,

Señalar las horas de las 3:00 pm del día 3 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Seguidamente se abre a **pruebas** el presente proceso, en consecuencia, se decreta y ordena tener como tales las siguientes:

POR EL DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

POR EL DEMANDADO:

Documentales: No se aportaron pruebas por la parte demandada.

SE NIEGA la prueba de exhibición de documentos, como quiera que no se encuentran expuestos los hechos que se pretende demostrar, la clase de estos y la relación que los mentados tengan con los hechos; de conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso. Aunado a lo anterior, media en el plenario otros medios de prueba con los que se puede obtener el convencimiento de los hechos narrados en la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

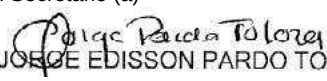
NO hay pruebas que practicar.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por la Dra. **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, al poder conferido por la parte demandante.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ,
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61d8bb66d76dc3d96c713a4fb200202c12029196affa4f2f5fcf1baa30f3a488
Documento generado en 06/05/2021 04:54:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00368 – 00
CLASE: **PERTENENCIA**

Estando en el momento procesal oportuno, y de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 375 ejusdem, el Despacho, DISPONE:

Abrir a prueba el presente proceso, teniendo como tales y decretando las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales las allegadas con la demanda, en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores **NELSON JAVIER CÁRDENAS HERNÁNDEZ, JORGE ANDRÉS CAJAMARCA LONDOÑO Y JORGE ERNESTO CAJAMARCA CASTRO**, para que declaren sobre lo que les conste acerca de este proceso; los cuales deberán ser citados para que comparezcan en la fecha y hora señalada en este proveído por la parte demandante.

Se señala la hora de las 3:00 pm del día 5 del mes Agosto del año 2021, para llevar a cabo la prueba de inspección judicial en el inmueble distinguido con F.M.I. No. **50S - 40005860** y allí se practicarán tanto los interrogatorios como los testimonios, por lo que la parte demandante debe informar a los terceros la fecha y hora aquí señalada para su comparecencia, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P. Préstese la colaboración necesaria para el desplazamiento del despacho al inmueble objeto la diligencia, como también facilitar computador portátil para la elaboración y el levantamiento de la respectiva acta.

Por secretaría ofíciase al almacén de la dirección ejecutiva de esta seccional, para que se sirvan colaborar con el préstamo de la cámara de video para la fecha y hora arriba señala.

Téngase en cuenta que el interrogatorio de parte a los extremos de este asunto es una etapa a surtir dentro de la audiencia programada la cual será valorada en aras de determinar lo que enderecho corresponda al momento de dirimir esta litis.

PERICIAL: De la lista de auxiliares de la justicia se designa a:

_____ ,
quien aparece perito evaluador de bienes inmuebles para que dictamine sobre la alinderación del inmueble objeto de este asunto, el estado de conservación, las mejoras que observe, uso y/o destinación, en caso de existir arrendatarios, indicar lo pertinente, demás elementos característicos del bien, que ilustren al Despacho sobre el estado del mismo. Líbresele telegrama para que tome posesión dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación y tenga en cuenta que debe acompañar la inspección

POR LA PARTE DEMANDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS



No hay pruebas que decretar ni practicar

DE OFICIO

No hay pruebas que decretar, ni practicar hasta el momento.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 05

Este documento
jurídica, con

El Secretario (a)


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

A, D.C.-BOGOTÁ,

con plena validez
reglamentario

Código de verificación:

b4a8f563885e8cb9c4e78add71ce550f1f746c777d83aa02565878159c0d179d

Documento generado en 06/05/2021 04:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00952 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario y atendiendo la respuesta elevada por la parte demandante, en torno a la vigencia del proceso ejecutivo singular N° 2017.00348, que cursa en el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, en contra de la parte demandada en esta causa; situación que impide la terminación de este asunto, al ser promovido precisamente por el llamado de esa sede judicial a la parte demandante para que hiciera valer sus derechos como acreedor hipotecario, el Despacho, Dispone,

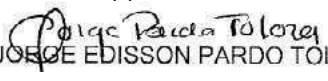
REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. y para el efecto se señala las horas de las 9:00AM del día 4 del mes de agosto del año 2021, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem).

Ofíciense nuevamente al Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad hoy Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que una vez sea resuelta la apelación que cursa en el Juzgado 17 Civil del circuito de esta ciudad, dentro del proceso 2017.00348 proceda en la mayor brevedad posible a remitir copia dicha determinación, y si fuera el caso, los oficios de levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, junto con todas las demás actuaciones que de la resulta de la apelación se desprendan. Tramítese directamente por la secretaría del Despacho.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aff9d8ae6ae37bb29627e736306ee862d8fb06d55774ce3d8f3a865d9f1d74
6

Documento generado en 06/05/2021 04:54:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

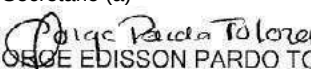
PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2018 – 00070 – 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

REQUERIR al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASAMGAS L.P., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación, informen el estado actual del trámite de negociación de deudas que adelanta la demandada Sandra Patricia Ávila Gómez, allegando los soportes correspondientes y si fuera el caso, solicitando lo pertinente en aras de continuar con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MI

.C.-BOGOTÁ,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca7ef84c8cb1a9190c638046f2d500a88d4f2258ae4897ad475ccda7d28529aa
Documento generado en 06/05/2021 04:54:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00326 – 00
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL –**
cuaderno excepciones previas

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

De conformidad con el numeral primero del artículo 101 ibídem, del escrito de excepciones previas, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme al artículo 110 ejusdem, para que ejerza su contradicción o subsane las falencias del caso, si fuera necesario.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación:

**4fbce1986e6ad70042adc08b86e1385ced4690bc17855e147af27059664a10
0a**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2018 – 00326 – 00**
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL –**
cuaderno principal

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

De las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 110 mencionado, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme le señala el artículo 370 de la obra procesal.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, así como a las llamadas en garantía, a los correos electrónicos indicados; en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación:

**69955adde1e0d7afa9fb5160cfbb067a355fa188d234814bfeefd474f4055d4
d**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00326 – 00

CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS CONFIANZA S.A.**, se notificó del presente asunto de manera personal (fl89); quien dentro del término de traslado a través de apoderado procedió a contestar la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Reconocer al Dr. **ROGELIO ORDOÑEZ RAMOS**, como apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS CONFIANZA S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Así mismo, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. antes ACE SEGUROS S.A.**, se notificó del presente asunto de manera personal (fl78); quien dentro del término de traslado a través de apoderado procedió a contestar la demanda, proponiendo excepciones de mérito y excepciones previas.

Reconocer a la Dra. **MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ**, como apoderada de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. antes ACE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Aceptar la sustitución que hace la apoderada de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. antes ACE SEGUROS S.A.**, a la Dra. **MONICA ANDREA ZABALA CUERVO**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

Por secretaría, procédase a trasladar el escrito de excepciones previas presentado por la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. antes ACE SEGUROS S.A.**, al cuaderno de dichos medios de defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)

JORGE EDISON PARDO TOLOZA



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f7149b223cc3c7ee4c64a85f4799ce033ac2fcec16f739f97d170ed4068ba9b

Documento generado en 06/05/2021 04:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00348 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **WILSON ORLANDO JUNCO ARIAS**, se notificó del presente asunto a través de Curador Ad – Litem, quien dentro del término de traslado procedió a contestar la demandada, proponiendo como medio de defensa el que denominó “la genérica o innominada”.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

ACEPTAR la cesión efectuada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** a **SISTEMCOBRO S.A.S.**

En consecuencia, téngase como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta derivada de la subrogación arriba mencionada, a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 652 del Código de Comercio.

Así mismo, se reconoce a la Dra. **IRENE CIFUENTES GÓMEZ**, como apoderada del cesionario **SISTEMCOBRO S.A.S.**, en los mismos términos y para los mismos fines del poder conferido inicialmente por el cedente.

Aceptar la sustitución que hace la apoderada de la parte demandante a la Dra. **SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

En aras de decidir lo propio frente al embargo del inmueble objeto de garantía real, proceda la parte demandante a allegar un certificado de tradición y libertad del bien hipotecado, en el mismo término arriba concedido.

NOTIFÍQUESE,

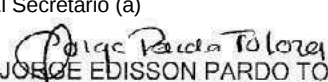

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ,
D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ebb3ac0fc5a36b1af3c62165dfec2220d4268e5f5e77a8087b62b6be492876d

Documento generado en 06/05/2021 04:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00502 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

Primero. - Incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

Segundo. - Oficiar a **COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, se sirva informar el trámite dado al Oficio 3770 del 1 de agosto de 2018; además, para que allegue, si es el caso, las certificaciones que den cuenta de los descuentos realizados a la parte demandada con ocasión a la medida cautelar decretada en el auto adiado 23 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c187c203d8a85ba0122162531fef6b7404c27fd5a2ccfcfdef9fdc15d372e2cd
Documento generado en 06/05/2021 04:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00502 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

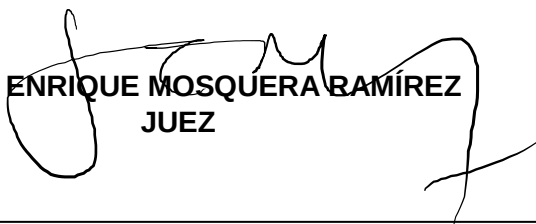
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

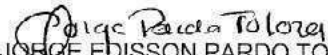
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b50953a188708694aeec01f9920a7fcfbcc3155cdba7868051c984c62ede0c

Documento generado en 06/05/2021 04:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00702 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Atendiendo el escrito que precede, mediante el cual la parte demandante solicita comisionar a la Alcaldía Local y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, el Despacho, Dispone,

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y/o enseres que pertenezcan a la parte demandada y que se encuentren en el inmueble ubicado en la Calle 144 N° 127 C – 62, Interior 1, Apartamento 203 Conjunto Residencial las Margaritas II Etapa de esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, este Juzgador dispone comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, último, conforme al Acuerdo PCSJA 17 – 10832 del 30 de octubre de 2017; a quienes se les librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades para designar secuestro y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ece5c22ca6944d7c2e063257a1befdd69aa20deb83eebf7e01f1ffe13b5ec44



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 06/05/2021 04:54:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00702 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

La señora **BLANCA INÉS PARRA MORA**, citó a proceso ejecutivo singular a **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ TRIANA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 29 de agosto de 2018 (Fl. 7 C. 1), de la cual se enteró el extremo pasivo a través de aviso, conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

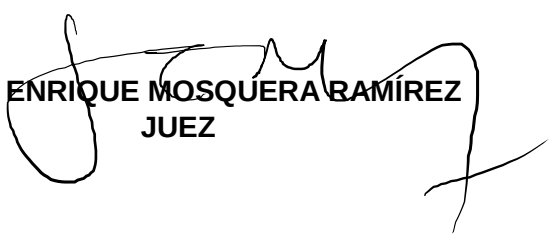
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

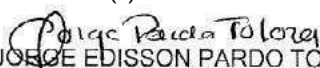
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 300.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054

BOGOTÁ, D.C.

OTA, D.C.-



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afc6ed3c16f79a292589aa3488039aed4cde3279a5200b3341cb7170db8ac8
83**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00828 – 00
CLASE: **INTERROGATORIO DE PARTE**

Revisado el plenario y atendiendo que la parte convocante no se hizo presente a la audiencia de interrogatorio de parte del 21 de febrero de 2020, como tampoco la parte convocada; aunado a ello, su silencio al requerimiento que le hiciera este Despacho para que procediera a justificar su inasistencia, a pesar de las consecuencias advertidas, se Dispone,

Primero. - Tener por desistida la presente prueba anticipada.

Segundo. - Ordenar el desglose de los documentos aportados con la solicitud de prueba anticipada con las constancias respectivas, entréguese a la parte convocante.

Tercero. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fee196d77f7d3df35b249ac03a91195773a58f0ad86acbaaff63e88eddac7a56
Documento generado en 06/05/2021 04:54:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 00106 – 00**
CLASE: **MONITORIO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

Primero. – Declarar sin valor ni efecto el auto adiado 5 de agosto de 2019, mediante el cual se ordenó prestar caución para el levantamiento de una medida cautelar, teniendo en cuenta que dicha decisión no se acompasa con la realidad de este asunto.

Segundo. – en lo que toca a la solicitud de embargo y secuestro del inmueble que se indica ser propiedad de la parte demandada; atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, **se niega de plano** dicha cautela, **como quiera que la misma es propia de los procesos ejecutivos.**

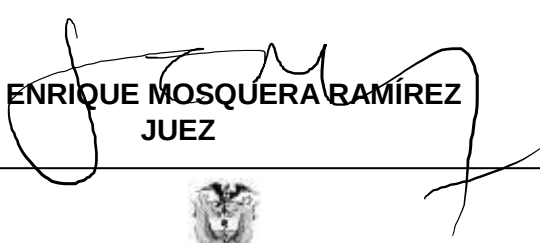
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a notificar el presente asunto a su opositor, conforme se le refirió el auto adiado 1 de marzo de 2019.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que, de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

Secretaría, proceda a formar un solo cuaderno en el presente asunto, teniendo en cuenta que el mismo es un proceso declarativo especial.

NOTIFÍQUESE,

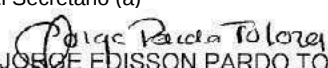

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Firmado Por:

**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b17c30ba69ec7e69cf045cdb996bbf3f56961b28016db5011e5a04d12a65ef
c8**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00592 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ALEXANDER RAMÍREZ CASTILLO y SANDRA YANIRA GIL SÁNCHEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en la escritura pública N° 1201 del 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría 30 del Circulo de Bogotá.
2. **HÁGASE** entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo.
4. Secretaría proceda a asignar fecha y hora para atender de manera presencial a la parte demandante, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 ibídem, téngase por renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Firmado Por:

**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27721361dd82205aa880c71729f2e2a2aa24be2955a18a900708a0efe1a139
2b**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00600 – 00
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, **DISPONE**,

Señalar las horas de las 3:00 Pm del día 19 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Seguidamente se abre a **pruebas** el presente proceso, en consecuencia se decreta y ordena tener como tales las siguientes:

POR EL DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

Respecto de la póliza de daños por responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas NYB254, téngase en cuenta que fuera aportada por la demandada Liberty Seguros S.A., con su escrito de contestación de la demanda. De contera, se abstiene este juzgador de requerir dichos documentos, así como solicitárselos a la demandada María Teresa Sequeda Herrera.

Oficiar a la **Fiscalía General de la Nación – Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Personal – Fiscalía 110 Local ante Jueces Penales Municipales de Bogotá**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación se sirvan allegar con destino a este proceso copia integra del expediente N° 232014 – 9597.

Respecto al interrogatorio de parte, téngase en cuenta que es una de las etapas a surtir dentro de la audiencia convocada.

POR EL DEMANDADO LIBERTY SEGUROS S.A.:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

Respecto al interrogatorio de parte, téngase en cuenta que es una de las etapas a surtir dentro de la audiencia convocada.

Oficiar al **Registro único de Afiliados RUAF y al Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación se sirvan allegar con destino a este proceso certificación de afiliación a EPS o EPS – S o SISBEN, del señor Wilmer Albeiro Muñoz González.



Los demandados María Teresa Sequeda Herrera y Germán Alirio Mondoñedo Pabón, no solicitaron, ni aportaron pruebas.

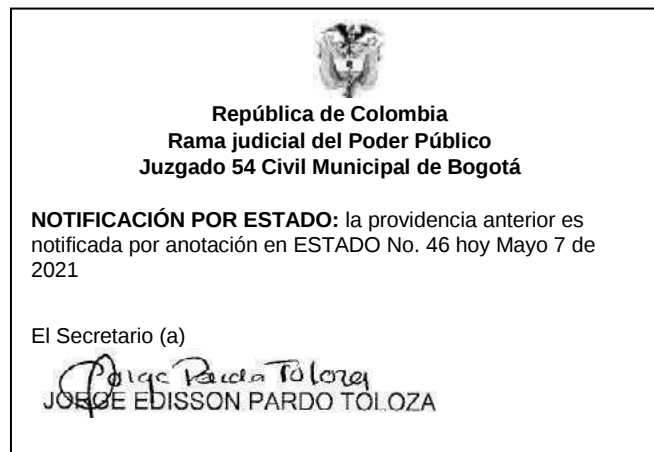
DE OFICIO:

NO hay pruebas que practicar.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, a los correos electrónicos indicados; en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c208ad4807344216f45b664465ff127626903d2d7e7134af4387eb488e50eb
df

Documento generado en 06/05/2021 04:54:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00937 – 00
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

Conforme con el numeral segundo del artículo 590 del C G del P, **DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el inmueble distinguido con FMI N° **50N - 20499257**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, para que se tome atenta nota a la medida decretada.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a notificar el presente asunto a su opositor, conforme se le refirió el auto adiado 23 de septiembre de 2019 y 15 de octubre de 2019.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ,
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14984a816086eb24cb1b7639d25feb38fd4ccf66b56d715b4389c467494e52b6

Documento generado en 06/05/2021 04:54:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 00956 – 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, en especial las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, mismas que resultaron positivas; debe tenerse en cuenta que, para el momento en que se efectuaron dichas diligencias ya se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020; situación que lleva de contera lleva a no tener en cuenta dichos actos de enteramiento.

Ahora bien, para todos los efectos legales de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la demandada **DARMIS MONROY VELASCO**, se notificó del presente asunto por conducta concluyente el día 18 de septiembre de 2020, al remitir correo electrónico a esta sede judicial donde solicita reproducción de la demanda y sus anexos. de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, **contrólese el término de traslado de la demanda**, el cual empezará a contar al día siguiente de la remisión de este proceso de manera digital a la parte demandada.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a las partes de este litigio y sus apoderados, en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acción, contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1cb74dc507c58c75f97b7836f425fa2008f37460db918fcfaeda5e68ea179ed

3

Documento generado en 06/05/2021 04:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01136 – 00
CLASE: **PERTENENCIA**

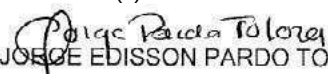
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

REQUERIR a COMITES LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INCODER, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE; para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a los oficios 43, 44, 45, 46 y 48, respectivamente; así como proceder a informar lo solicitado en el auto adiado 28 de noviembre de 2019; so pena de hacer uso de los poderes de corrección e instrucción que le asisten a este Juzgador.

Por secretaría, trámitese directamente las comunicaciones al canal digital que para el efecto tengan las entidades mencionadas, anexando copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación:

**f62a17d161f5cea8a5bae24b17559b5afb7d911c99708998098c0e537d363e
0e**

Documento generado en 06/05/2021 04:54:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01322 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el señor **JUAN GUILLERMO REYES**, en calidad de heredero determinado de la de **cujus Magdalena Lucía Reyes Castro**, se notificó del presente asunto de manera personal, quien dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda, proponiendo, además, excepciones de mérito.

Así mismo, se **RECONOCE** personería al Dr. **JUAN FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95c213c1eb0d5b046a8e92f0a7a6939ed8a6356dca11a6cacec9f7416ad6ca
c7

Documento generado en 06/05/2021 04:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – **2019 – 01322 – 00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

De conformidad con el artículo artículo 132 del Código General del Proceso, el cual señala que *“agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso”*, observa el Despacho que en la providencia fechada 31 de enero de 2020, no se libró orden de pago contra los herederos indeterminados de la señora **Magdalena Lucía Reyes Castro**, atendiendo las previsiones señaladas en el artículo 85 ibídem.

En ese sentido, se adicionará el mandamiento de pago, manteniendo lo demás incólume; sin pasar por alto que el heredero determinado **JUAN GUILLERMO REYES**, **se encuentra notificado del presente asunto y quien en término ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de apoderado.**

Así la cosas, el Despacho

RESUELVE

Adicionar el mandamiento de pago adiado 31 de enero de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Reunidos los requisitos formales de la demanda y del título valor letra de cambio, indicados en el Código de Comercio, documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de ÁLVARO LOZADA contra JUAN GUILLERMO REYES en su calidad de heredero determinado legítimo y determinado de la señora MAGDALENA LUCÍA REYES CASTRO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados, por las siguientes sumas de dinero contenidas en las letras de cambio con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2017, base de la acción y que se mencionan a continuación:

Por la letra de cambio N° 1

1. **\$15.000.000**, por concepto del capital insoluto representado en letra de cambio de vencimiento 30 de marzo de 2017.
2. *Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida, sobre el capital referido en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad del título hasta que se verifique el pago.*

Por la letra de cambio N° 2

1. **\$20.000.000**, por concepto del capital insoluto representado en letra de cambio de vencimiento 30 de marzo de 2017.



2. *Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida, sobre el capital referido en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad del título hasta que se verifique el pago.*

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Arts. 290 a 293, 431 y 442 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

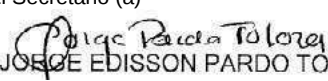
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 85 del C.G.P., este Despacho ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la de cujus MAGDALENA LUCÍA REYES CASTRO (Q.E.P.D.) haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Por el interesado, acredítese la comunicación dirigida a la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y para que ésta certifique la fecha en la que se llevó a cabo lo aquí dispuesto, en los términos señalados en el artículo 108 ibídem, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo señala el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Actúa el demandante en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ,
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a65d01058929157b64fe88d71ba9627d49de93ce5b4d52796beeb34f9efeddb

Documento generado en 06/05/2021 04:54:45 PM



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2016-01211-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el informe secretarial y las documentales que anteceden, el Despacho,
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia perito evaluador de inmueble señora ROSMIRTA BARBÓN RAMÍREZ, designada en este asunto, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a allegar al plenario la experticia arrojada en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el pasado 25 de febrero de 2020, lo anterior so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Por secretaría envíese comunicación por el medio más expedito.

SEGUNDO: Atendiendo la excusa presentada por la auxiliar de la justicia, Curadora Ad Litem YURANY PINEDA HERNÁNDEZ, (fl.187 y 188) por a justarse a derecho, téngase por justificada la inasistencia de la memorialista, a la diligencia de inspección judicial llevada a cabo por el despacho el pasado 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

		
República de Colombia		
Rama judicial del Poder Público		
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021		
El	Secretario	(a)
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA		

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0f2386187b00bc424d1e23b34eca868abae6d059664fcea4b7455817b328b0

Documento generado en 06/05/2021 04:54:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2017-01249-00**

CLASE: **PERTENENCIA**

Revisado el plenario y atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de que trata el numeral 9 del artículo 375 Código General del Proceso, sobre el vehículo de placas MMK-886 bien objeto de usucapión, y para el efecto se señala las horas de **las 9:00 am del día 18 del mes junio del año 2021**, y allí si es del caso se practicarán tanto los interrogatorios como los testimonios, por lo que la parte demandante deberá informar a los terceros la fecha y hora aquí señalada para su comparecencia, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Las partes, apoderados, auxiliares de la justicia y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una **antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia**, mediante memorial de preferencia formato PDF, la dirección de correo(s) electrónico(s) de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente deberán allegar memorial de poder o sustitución, según corresponda, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial/sustituto. Si el demandante actúa en nombre propio, indicará su dirección de correo electrónico. Así mismo, es importante que se alleguen números de teléfonos de contacto, fijo y móvil, si se tienen, esto con el fin de comunicar algún imprevisto, antes o durante la celebración de la audiencia y/o diligencia.

TERCERO: Las partes y demás intervinientes deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de gestión judicial Siglo XXI. **Ingrese en el siguiente enlace:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>

CUARTO: Téngase en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, que la realización de diligencias de **inspección judicial y entrega** se tendrá en cuenta el “**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19**” emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el artículo 364 numeral 3° del Código General del Proceso.

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a415bf4433020ce432d230fcc895e43c6923d233682b1e6881287ba36ed70c

Documento generado en 06/05/2021 04:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2018-00098-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo las documentales que anteceden el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Surtido el emplazamiento en debida forma del demandado JAIDER RONALD PACHÓN GONZÁLEZ, por secretaria, dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P, en cuanto a la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para lo anterior, permanezca el proceso en secretaria por el término señalado en el artículo ibídem.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C.G.P, y la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte de la persona emplazada, Desígnese **CURADOR ADLITEM**, con quien se surtirá la notificación. teniendo en cuenta las reglas previstas en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd3f1288e1be5e4c5f2d611e401d4f4991b4814f5b96bfad5453cb4e13e5a11e

Documento generado en 06/05/2021 04:54:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2018-00252-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. JANET ANDREA RAMÍREZ GARCÍA, como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder legalmente concedido y allegado al plenario, visible a folio 33.

TERCERO: Téngase en cuenta, para todos los efectos legales, las direcciones electrónicas aportadas por la apoderada demandante, en memorial visible a folio 34 de este cuaderno.

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA Firmado por:
--

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74bffdb0e027eb3ad0aeabc8e5fe11ca599b7f7a350d1533b1faaf774df9e962

Documento generado en 06/05/2021 04:54:56 PM



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2018-00379-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

A efectos de continuar el trámite y teniendo en cuenta que los axilares de la justicia Curador Ad Litem, nombrados en este asunto no han comparecido a aceptar el cargo para el que fueron designados, se **DISPONE**:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a los auxiliares de la justicia de los cuales se ordenó designar mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020; en consecuencia, se DESIGNA nueva terna de curadores Ad litem, de la lista de auxiliares de la justicia, para que al primero que se posesione se le notifique el auto admisorio, respecto del demandado. Por Secretaria, comuníquese telegráficamente la designación.

SEGUNDO: Atendiendo la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante y que se encuentra visible a folio 50 y 51 del plenario, de la misma no se dará trámite en esta oportunidad, teniendo en cuenta que no es el momento procesal oportuno para ello, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

		
República de Colombia		
Rama judicial del Poder Público		
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021		
El	Secretario	(a)
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA		

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35482198ce12abb0f2239408e83e4cea588136a5ab9a5356d85e56e5c958d84a

Documento generado en 06/05/2021 04:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2018-00468-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el informe secretarial y las documentales que anteceden, en aras de seguir con el trámite respectivo en este asunto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Atendiendo al escrito visible folio 23 y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. ESTEBAN FONSECA NOVA al poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha hecho la gestión correspondiente para llevar a cabo la notificación al extremo demandado.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El  Secretario (a) JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41998ebc53d5bdadc99975c6b52315afddbbbf63efdd8fa625c811a17d07f53b

Documento generado en 06/05/2021 04:54:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2018-00790-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

A efectos de continuar el trámite y teniendo en cuenta que los axilares de la justicia Curador Ad Litem, nombrados en este asunto no han comparecido a aceptar el cargo para el que fueron designados, se **DISPONE**:

RELEVAR del cargo a los auxiliares de la justicia de los cuales se ordenó designar mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019; en consecuencia, se DESIGNA nueva terna de curadores Ad litem, de la lista de auxiliares de la justicia, para que al primero que se posesione se le notifique el auto admisorio de la demanda, respecto de la demandada. Por Secretaria, comuníquese telegráficamente la designación.

De otra parte y atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la sociedad demandada, en virtud de las disposiciones del decreto 806 del 2020, ordenar la digitalización del presente expediente, para que sea enviado a la memorialista por los canales digitales suministrados en memorial visible a folio 64 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El _____ Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2214222c2e87f59c852a9085c468ddb7b555aff03c407cc61c26e7d6c5f14

Documento generado en 06/05/2021 04:54:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2019-00074-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo las documentales que anteceden el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que efectúa el apedreado de la parte actora el Dr. WILLIAM SEBASTIÁN PINEDA PERILLA (fl.21) en favor del **Dr. WENCESLAO MALAVER BERNAL**, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: Atendiendo al escrito visible folio 24 y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. **WENCESLAO MALAVER BERNAL** como apoderado sustituto de la demandante.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha hecho la gestión correspondiente para llevar a cabo la notificación al extremo demandado.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021

El Secretario (a)

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado por:



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c56a6c457ddb8656254b4bb7ab0aa894d230f7f54e6b5713c2dc483af6282dc0

Documento generado en 06/05/2021 04:54:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2019-00150-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Atendiendo el informe secretarial y las documentales que anteceden, en aras de seguir con el trámite respectivo en este asunto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Como quiera que el auxiliar de la justicia LIQUIDADOR nombrado en este asunto CLAUDIA ELENA ARANGO LÓPEZ, en memorial visible a folio 92, realizó manifestaciones por las que no puede aceptar el cargo para lo cual fue designada, el Despacho, ordena que, por secretaría, se RELEVE del cargo a la mentada auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta las reglas previstas en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría téngase en cuenta, que la designación del cargo de liquidador, debe ser en los términos de lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 23 de mayo de 2019, visible a fl.79.

SEGUNDO: Atendiendo el memorial de sustitución de poder visible a folio 97 del plenario, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, que si bien dispone que se podrá conferir poder a uno o varios abogados, también es cierto que la misma norma indica que no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado en una misma causa, por ello, el Despacho, atendiendo el poder visible a folio 78 del plenario, procedió en el auto de fecha 23 de mayo de 2019 a reconocer como apoderado de la deudora concursada al Dr. César Ucrós Barros, y no a la Dra. Yenís María Ciales granados, así entonces, y como quiera que la sustitución allegada fue conferida por la última togada aquí nombrada, no es procedente impartirle aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, la togada puede solicitar al despacho, el reconocimiento correspondiente para actuar en este asunto conforme al poder otorgado por la deudora concursada, desplazando del cargo al apoderado ya reconocido en el auto admisorio de fecha 23 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

		
República de Colombia		
Rama judicial del Poder Público		
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021		
El	Secretario	(a)
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA		



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0e31d868a7a1e4107fdfcba8a8caf13369c6761dafcb6c33803d646b478947c

Documento generado en 06/05/2021 04:54:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2019-00684-00

CLASE: **SOLICITUD DE ENTREGA**

Atendiendo que el presente asunto regresó del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, con diligencia de entrega de inmueble debidamente diligenciada, según consta en auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl.44), emitido por la dependencia judicial comisionada, el Despacho, **DISPONE:**

Como quiera que ya se encuentra agotado el objeto de este asunto, el cual era la entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 83 No. 75-50 casa 267, por secretaría archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias correspondientes.

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d51a86e5996c68e1d8adba5776979a4b14ed5c0009e8561b36c8f596b74ab2a

Documento generado en 06/05/2021 04:54:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2019-01273-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo las documentales que anteceden el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Surtido el emplazamiento en debida forma del demandado JUAN ADELMO MONTENEGRO CARRANZA, por secretaria, dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P, en cuanto a la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para lo anterior, permanezca el proceso en secretaria por el término señalado en el artículo ibídem.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C.G.P, y la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte de la persona emplazada, Desígnese **CURADOR ADLITEM**, con quien se surtirá la notificación. teniendo en cuenta las reglas previstas en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

		
República de Colombia		
Rama judicial del Poder Público		
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021		
El	Secretario	(a)
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA		

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f1f1c14f40ee49d168d1b47703a019470f2ba950137f8502da8e74d286e794

Documento generado en 06/05/2021 04:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00633 – 00

CLASE: **VERBAL - REIVINDICATORIO**

Reunidos los requisitos legales de la demanda, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **FREDDY ORLANDO DUQUE TARAZONA** contra **MARÍA ARACELY QUIROGA**.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendió temporalmente los artículos 290 a 293 del C. G del P., e indíquesele que dispone de un término de 20 días, para contestar demanda, proponer excepciones de mérito y ejercer cualquier medio de defensa que le otorga la Ley.
3. imprímasele a la presente demanda, el trámite de proceso **VERBAL** a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 ejudesdem.
4. Actúa el **Dr. JHON EDINSON ARIAS CARNONELL**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 46 hoy Mayo 7 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOSA
--

JUZGADO 01
Este documento fue generado

D.C.
e a lo dispuesto en

Código de verificación: **7b823c01834304a9514aa16813f26dde53147a392e165a98c1fd8b988e09e320**
Documento generado en 06/05/2021 04:54:18 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxlDB53BlEg9Kj_-YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxlDB53BIEg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u